

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de actualización y cierre Académico



**Análisis de los derechos laborales de las personas con  
discapacidad en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Wuilver Alexander González Muñoz

Guatemala, abril 2015

**Análisis de los derechos laborales de las personas con  
discapacidad en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Wuilver Alexander González Muñoz

Guatemala, abril 2015

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Enlace	Lic. Mynor Augusto Herrera Quiroz
Asesor de Tesis	Lic. César Augusto Flores Figueroa
Revisor de Tesis	Licda. Rosa Isabel De León Godoy

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase**

Lic. Adolfo Quiñonez Furlan

Lic. José Antonio Pineda Barales

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Arnoldo Pinto Morales

## **Segunda Fase**

Lic. Roberto Samayoa

Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos

Lic. Herbert Estuardo Valverth Morales

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

## **Tercera Fase**

Lic. Carlos Enrique Godínez Hidalgo

Lic. Vilma Corina Bustamante Tuche

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo

Licda. Vitalina Orellana y Orellana



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sapientia ante omnia, adquiritur sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dos de septiembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA**, presentado por **WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **CÉSAR AUGUSTO FLORES FIGUEROA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

**Nombre del Estudiante:** WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ

**Título de la tesis:** ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA

El Tutor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.


**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de noviembre de 2014

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

  
**Lic. César Augusto Flores Figueroa**  
Tutor de Tesis





**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"*

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA**, presentado por **WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **ROSA ISABEL DE LEÓN GODOY**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar  
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

## DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

*Nombre del Estudiante:* **WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**

*Título de la tesis:* **ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 29 de enero de 2015

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

**Licda. Rosa Isabel De León Godoy**  
Revisor Metodológico de Tesis







**UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

## **DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS**

**Nombre del Estudiante:** WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ

**Título de la tesis:** ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

### **Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

### **Por tanto,**

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de marzo de 2015

***"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"***

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del Departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia





UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduria ante todo, adquiere sabiduria"

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

**Nombre del Estudiante:** WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ

**Título de la tesis:** ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA

El Coordinador del departamento de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del departamento de tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

**Tercero:** Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.

### Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 25 de marzo de 2015

**Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla**  
Coordinador del departamento de tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



"Sabiduria ante todo, adquiere sabiduria"



**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

En la Ciudad de Guatemala, el nueve de abril de dos mil quince, siendo las diez horas en punto, Yo, Guisella María Zamora Sánchez, notario, me encuentro constituida en mi sede notarial, ubicada en la séptima avenida siete guion cero siete, oficina ciento diecinueve, Edificio el Patio, Zona cuatro, de esta ciudad, en donde soy requerida por **WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**, quien declara ser de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinte, ochenta y un mil dieciocho, cero ciento uno (2320 81018 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Con el objeto de hacer constar la **DECLARACIÓN JURADA**, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA:** manifiesta **WUILVER ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**, bajo solemne juramento de ley y advertido de la pena al delito de perjurio, declara ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, bajo juramento de ley que es autor de la tesis **ANÁLISIS DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA**, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. **TERCERA:** No habiendo más que hacer constar, termino la presente declaración jurada en el mismo lugar y fecha de su inicio treinta



minutos después, la cual consta de una hoja de papel bond, la que numero, sello y firmo, a la cual adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial de valor de diez quetzales con serie número V guión cero ochocientos sesenta y cinco mil doscientos siete (V-0865207) y un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos de quetzal con numero dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y tres (2579973). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la notaria que autoriza, quien de todo lo expuesto DOY FE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

Guisella María Zamora Sánchez  
Abogada y Notaria

**Nota:** Para efectos legales, únicamente el sustentate es responsable del contenido del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

**A Dios** Por siempre bendecirme, protegerme, ayudarme y jamás abandonarme.

**A mis padres** Carlos y Marta, con todo mi amor, gracias por su apoyo incondicional, ya que sin su ayuda no sería nadie, por eso el logro se los dedico como recompensa a sus sacrificios y confianza que me brindaron a lo largo de mi carrera, los amo con todo mi corazón.

**A mi esposa** Maitel González, por su apoyo y amor incondicional y darme la dicha de ser padre

**A mis hermanos** Por su apoyo incondicional

**A mi familia  
y amigos** Por brindarme siempre su cariño fraternal

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Derechos laborales de las personas con discapacidad	1
Instituciones en defensa de los derechos laborales de discapacitados	11
Análisis de los derechos laborales de las personas con discapacidad en Guatemala	30
Conclusiones	46
Referencias	48

## **Resumen**

El Estado de Guatemala, aun cuando posee la normativa legal necesaria en resguardo de los derechos laborales de las personas discapacitadas, hoy en día existe altos grados de exclusión del grupo vulnerable mencionado.

Del estudio de la doctrina y legislación guatemalteca respecto al tema, se determinó que las mismas se conforma partiendo de la normativa tanto nacional e internacional que Guatemala ha aprobado con lo que se reflejó una deficiencia en primer plano del poder institucional para hacer valer la legislación y que se enfoca en la falta de positividad del derecho en dicha materia.

Debe plantearse además que a nivel institucional aún falta mucho trabajo para formular una nueva plataforma que permita que este grupo vulnerable como tal pueda hacer valer sus derechos, partiendo de la idea del ámbito laboral a todos los demás ámbitos correspondientes y que la misma ley otorga respecto a la igualdad como seres humanos.

Se evidenció en base, al estudio realizado, que los derechos laborales de las personas con discapacidad, leyes e instituciones encargadas de velar por la correcta aplicación de las normativas jurídicas y políticas publicas



encaminadas a la protección, desarrollo, capacitación e inserción de las mismas a la sociedad y al campo laboral de dicho sector de la población, que a pesar de que existe la legislación que los ampara y que las mismas gozan de protección constitucional, y respaldadas por medio de los convenios y tratados internacionales, firmados y ratificados por Guatemala, la falta de interés en aplicar por parte de las mismas instituciones dichas preeminencias a favor de las personas con discapacidad.

### **Palabras clave**

Discapacidad. Derechos laborales. Instituciones. Legislación. Discriminación.

## **Introducción**

La presente investigación desarrolla un análisis de los derechos laborales de las personas con discapacidad en Guatemala y cómo los mismos a través del tiempo han superado una serie de vejámenes que aun en día se cometen, pero que han disminuido en comparación con años anteriores, siendo un reto poder establecer una mejor efectividad de las instituciones y de la legislación para el respeto de los derechos laborales de las personas discapacitadas.

Partiendo del estudio del conjunto de características, principios, instituciones y garantías mínimas plasmadas en la norma constitucional y en las normativas laborales aprobadas por Guatemala a favor de las personas con discapacidad, los cuales enfrentan como problema principal, el respeto y debido cumplimiento de sus derechos laborales basados en un plano de igualdad por su condición de trabajador. Por lo que es necesario definir dentro del análisis respectivo si han existido avances en relación a la aplicación de dichos preceptos.

El presente artículo científico desde el punto de vista jurídico, plantea un análisis de la legislación en dos aspectos importantes, el primero referente a la aplicación de la ley respecto de los derechos de las

personas con discapacidad y segundo la necesidad de estudiar los efectos que provoca en la violación de estos derechos dentro del sistema de justicia laboral.

# **Derechos laborales de las personas con discapacidad**

## **Definición de derecho de trabajo**

Ossorio señala respecto al trabajo que:

Etimológicamente la palabra trabajo proviene del latín trabis, que significa traba, dificultad, impedimento el cual nace por la necesidad de evolución y desarrollo del hombre por y para el sostenimiento de su familia y el suyo propio; el trabajo es considerado como el medio normal de subvenir a las necesidades de la vida. (1981:298).

Lo que anterior anuncia que es un factor de producción que supone el intercambio de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas, existiendo con ello una relación entre ambas partes y del cual se desprende la necesidad de regular dicha norma de forma legal, siendo por ello que surge dentro del derecho la rama del derecho del trabajo, que no es más que el conjunto de normas de orden público, que regulan las relaciones jurídicas, las cuales surgen como causa del trabajo y como hecho social, sin dejar de mencionar que dentro de su contexto debe de existir una relación en el ámbito jurídico judicial como en el ámbito jurídico administrativo.

Guzmán señala que:

“El trabajo es el conjunto de preceptos de orden público regulador de las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo por cuenta y bajo la dependencia ajena con objeto de garantizar a quien lo ejecuta su pleno desarrollo como persona humana y a la comunidad la efectiva integración del individuo en el cuerpo social y la regulación de los conflictos entre los sujetos de esas relaciones”. (1987:22).

Por otra parte entonces se puede establecer que el derecho laboral, como creación del hombre o de la comunidad, desde su inicio tuvo una intención y un fin específico, el cual es tener armonía plena entre trabajador y empleador. Y en última instancia mantener esta armonía en las relaciones entre trabajadores y empleadores, estableciendo beneficios entre aquel que presta su fuerza laboral y el que paga por el servicio, siendo una finalidad última en beneficio de ambas partes.

Cabanellas, al referirse a otros actores define el derecho del trabajo como: “El conjunto de teorías, normas y leyes destinadas a mejorar la condición económico social de los trabajadores de toda índole, esto es, de las clases económicamente débiles de la sociedad, compuesta por obreros empleados, trabajadores intelectuales e independientes”.

Las definiciones anteriores dan a conocer una serie de características que ayudan a formalizar el derecho laboral y que en su momento se transmitieron como formas inspiradoras para su desenvolvimiento, siendo las características y principios los que se deben escudriñar. Y para poder determinar los derechos que corresponden a esta rama del derecho y que fundamentan en su momento las ventajas que la misma proporciona al buen funcionamiento de la relación laboral y que en titularidad corresponden en primer plano al trabajador.

## Características

El derecho de trabajo cuenta con distintas características, las cuales son esenciales dentro de su propia naturaleza protectora al trabajador. De la Cueva menciona las siguientes:

“Es un derecho nuevo, no tradicional; es autónomo y difiere del derecho civil y otras disciplinas jurídicas; es realista, adaptable a condiciones económicas variables; no es formalista, siendo sencillo y claro, sin tecnicismos, ni rigideces en su terminología; es una rama del derecho público; es de orden público, no pudiendo renunciarse a los derechos que otorgan sus leyes; es un derecho de clase en sentido moral de justicia por cuanto vela por la protección de los débiles; es universal, pues va imponiéndose en las leyes de muchos Estados, en forma más o menos uniforme”. (1999:71).

Al analizar dichas características se puede señalar que dentro de la naturaleza de creación del derecho laboral la misma tiene como finalidad poder hacer valer su autonomía, en virtud que a pesar de formar parte del derecho positivo tiene sus propias normas. Y esas normas son las que debe de hacer valer en respeto de los derechos laborales de las personas y que la diferencia con el derecho civil y otras disciplinas es precisamente por la realidad de las partes involucradas y porque se rige de sus propias normas, la cual se debe de adaptar a esas necesidades y la realidad del trabajador siendo así que debe de evolucionar.

Por otra parte deviene de la lucha que se hizo por parte de los mártires de Chicago, en los Estados Unidos de América el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, y que dio origen a la protección de los

obreros y luego a los empleados, siendo imperativo en virtud de las normas de orden público y por lo tanto no puede renunciarse ni contravenirse por convenios particulares y así entonces es concreto y actual ya que si bien es cierto que en el Código de Trabajo.

Existen normas de carácter abstracto, la normativa está adaptada a las necesidades del país, teniendo en cuenta la diversidad de sexos, los regímenes especiales del trabajo como por ejemplo del trabajo de menores, aprendices, mujeres, trabajadores domésticos, conserjes, trabajadores a domicilio, deportistas y trabajadores rurales.

## **Principios**

Es importante señalar que los principios se encuentran establecidos dentro de la legislación laboral guatemalteca vigente, como lo es el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, en el que se ha referido que dentro de los considerandos cuarto, quinto y sexto de cuerpo legal referido, se instituyen y forman los principios del derecho laboral, siendo éstos los siguientes:

**Tutelar:** este aspecto en virtud que el derecho laboral se formuló con la intención de compensar la desigualdad económica de los trabajadores, otorgándoles una protección jurídica debiéndose formular la legislación

correspondiente fundamentada. Esa titularidad en el considerando cuarto del Código de Trabajo, el cual en su parte conducente señala: “El derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente”.

**Irrenunciabilidad:** Este principio se refiere también dentro del contenido del cuarto considerando, al señalar que el derecho laboral constituye un mínimo de garantías sociales protectoras, irrenunciables para el trabajador, siendo nulas de pleno derecho todos aquellos actos que tiendan a disminuirlos. Este considerando indica:

“El derecho de trabajo constituye un minimum de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa patronal, mediante la contratación individual o colectiva, y, de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo”.

Plá señala precisamente aspectos importantes sobre la irrenunciabilidad señalando que:

“La imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio, los derechos concedidos por las leyes son irrenunciables, a no ser esta renuncia contra el interés o el orden público en perjuicio de tercero. Y sería casi siempre en daño a terceros de los familiares del trabajador, de los compañeros de trabajo, que por su claudicación se verían constreñidos a aceptar condiciones inferiores de trabajo- la renuncia de sus derechos que equivaldría, por lo demás, a las condiciones indispensables para efectividad del derecho a la vida.” (1978:42).



**Imperatividad:** Este principio guarda una relación muy cercana con el principio tutelar y con la naturaleza jurídica en la aplicación de las garantías sociales mínimas, debido a que son reglas de conducta cuya observancia está garantizada por el Estado y establecido en forma constitucional, y en beneficio de la parte más débil de la relación jurídica aun cuando no todas las normas jurídicas posean la misma imperatividad.

Indica la literal c) del cuarto considerando del Código de Trabajo que: “El derecho de trabajo es un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que concede la ley, de donde se deduce que esta rama del derecho limita bastante el principio de la autonomía de la voluntad, propio del derecho común.”. Ya que por medio de esto se fortalece las garantías sociales.

**Realismo y objetividad:** El principio en mención se encuentra plenamente reconocido en el Código de Trabajo en considerando cuarto, literal d) en el sentido que:

“El derecho de trabajo es un derecho realista, porque estudia al individuo en su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar, ante todo, la posición económica de las partes”.

Y, es objetivo, de acuerdo al precitado instrumento legal, porque su tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación se dan, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles. Además esa objetividad se refiere a la imparcialidad con que deben actuar las autoridades encargadas de resolver las cuestiones que se someten a su conocimiento.

**Democrático:** Debe estimarse que por principio todo derecho debe ser expresión del ejercicio real de la democracia, más aun tratándose del derecho de trabajo. El cuarto considerando del Código de Trabajo en su literal f) define a esta rama de la ley, como:

“Un derecho hondamente democrático porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población, realizando así una mayor armonía social, lo que no perjudica, sino que favorece los intereses justos de los patronos”.

Esto agrega además al principio que la dignificación del trabajador es de suma importancia, debido a que esos niveles de dignificación permiten una mejor condición de vida y que en su momento pueden mejorar las condiciones de exigencia del respeto de los derechos laborales.

**Sencillo y antiformal:** el quinto considerando del referido cuerpo legal señala que:

"Para la eficaz aplicación del Código de Trabajo es igualmente necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva de dicho cuerpo de leyes, a fin de expeditar la tramitación de los diversos juicios de trabajo, estableciendo un conjunto de normas procesales claras, sencillas y desprovistas de mayores formalismos, que permitan administrar justicia pronta y cumplida; y que igualmente es necesario regular la organización de las autoridades administrativas de trabajo para que éstas puedan resolver con celeridad y acierto los problemas que surjan con motivo de la aplicación de la legislación laboral".

Ahora bien respecto de la sencillez tiene como función establecer un sistema normativo ágil y eficaz de carácter procedimental, esto quiere decir que el proceso laboral tiene formas para llegar a la realización de sus fines, pero esas formas son mínimas deben de ser respetadas en beneficio de la finalidad de la legislación laboral.

**Conciliatorio:** al igual que en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Guatemala, este principio lo contempla el Código de Trabajo en su sexto considerativo, así: "Que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en el principio de ser esencialmente conciliatorias entre el capital y el trabajo y atender a todos los factores económicos y sociales pertinentes...".

**Equidad:** Mediante este principio se persigue que el trabajador reciba un trato justo, una atención adecuada según su dignidad humana y como elemento fundamental de la producción, que significa el desarrollo de la sociedad.

Océano indica que: “La equidad es la igualdad del ánimo, es la propensión a dejarse guiar por el sentimiento del deber”.

**Estabilidad:** La estabilidad en el trabajo es un principio de carácter permanente en la relación del trabajo y hace depender su disolución únicamente de la voluntad del trabajador y sólo excepcionalmente de la del patrono.

Este principio busca que las relaciones de trabajo sean duraderas, existiendo razones para su consagración como principio del derecho del trabajo y la cual comprende dos modalidades, la primera al establecer derecho del trabajador a la permanencia en el trabajo y segunda en la garantía del trabajador para que no se quebrante esa garantía debe existir una causa razonable atribuible al mismo trabajador y se rompa el vínculo jurídico de la relación laboral.

Tal como establece la legislación laboral guatemalteca, garantizando que en el buen desempeño de las actividades, salvo por ciertas circunstancias que garanticen el seguimiento de esas relaciones laborales.

## **El derecho laboral en Guatemala**

El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. El derecho del trabajo es un conjunto de disposiciones jurídicas y legales que rige en cada Estado el ámbito de las relaciones laborales. En Guatemala, la organización administrativa del trabajo, está encomendada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 193 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que establece:

Hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social a través de formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país, así como promover y armonizar las relaciones laborales, entre los empleadores y los trabajadores, prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de éstos, y propiciar al arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales todo ello, de conformidad con la ley.  
(<http://www.deguate.com/MinisteriodeTrabajoyPrevisiónSocial>. Recuperado 22.10.2014).

En cuanto a los derechos laborales de las personas con discapacidad son el pago del salario por el desempeño de sus funciones, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores, vacaciones remuneradas, educación, acceso a la justicia e infraestructura acorde a sus necesidades. Dichas preeminencias, se encuentran reguladas en la normativa constitucional y el Código de Trabajo, mismas que no son respetadas por las instituciones y empresas, ya que los empleadores o patronos lo

que buscan es reducir o transgredir el pago de las prestaciones laborales de los trabajadores.

## **Instituciones en defensa de los derechos laborales de discapacitados**

### **Instituciones y sus funciones**

El marco institucional de la Política Nacional para la atención de las personas con discapacidad del Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad, está integrado por los siguientes grupos de instituciones:

### **Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad (CONADI)**

Su misión es ser el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas nacionales para el logro de la integración de las personas con discapacidad hacia una mejor calidad de vida. ([http://snip.segeplan.gob.gt/sche\\$/documentos/Presentacion\\_CONADI.p](http://snip.segeplan.gob.gt/sche$/documentos/Presentacion_CONADI.pdf)df Recuperado: 16.01.2015).

La visión es ser el ente rector representativo, consolidado, con cobertura nacional que promueve la atención a las personas con discapacidad, asesoramos y fortalecemos las instituciones basados en el respeto mutuo, equidad de género, equiparación e igualdad de oportunidades. ([http://snip.segeplan.gob.gt/sche\\$/documentos/Presentacion\\_CONADI.pdf](http://snip.segeplan.gob.gt/sche$/documentos/Presentacion_CONADI.pdf) Recuperado: 16.01.2015).

El objetivo principal es crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad, esto quiere decir que las oportunidades de integración y participación de las personas con discapacidad en la población guatemalteca productiva.

Esto tiene que ver con el acceso equitativo, en igualdad de oportunidades y sin ninguna discriminación, a la salud, la educación, la cultura, la recreación, el deporte, al empleo, a las actividades generadoras de ingresos y ocupación, así como a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos.

El artículo 2 de la Ley de Atención de Personas con Discapacidad establece dentro de sus objetivos específicos los siguientes:

Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad. Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para personas con discapacidad, a nivel público y privado. Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, las actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para personas con discapacidad. Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para personas con discapacidad y sus familias. Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades. Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias. Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia.

El artículo 22 del Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, refiere que el Consejo Nacional para la atención de personas con discapacidad es una “...entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad...”.

El Consejo Nacional para la atención de personas con discapacidad será el responsable por la implementación, gestión, monitoreo y evaluación de la política nacional en discapacidad. Particularmente le corresponderá:

Gestionar la implementación de la Política Nacional en Discapacidad a nivel de entidades de gobierno vinculadas al tema de discapacidad: ministerios, secretarías, entidades descentralizadas y municipalidades. Promover la apertura de espacios de participación de organizaciones de y para personas con discapacidad, dentro de los consejos



departamentales, municipales y comunitarios de desarrollo urbano y rural.

Crear capacidad propositiva y de gestión en los representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad en los Consejos Departamentales, Municipales y Comunitarios de Desarrollo.

Impulsar, fortalecer y posibilitar la articulación de entidades y organizaciones de y para personas con discapacidad, mejorando su capacidades organizativas, propositivas y de gestión e incidencia técnica y política en los niveles nacional, así como departamental y municipal. Ser, conjuntamente con entidades de gobierno, representadas en el Consejo Nacional para la atención de personas con discapacidad, así como privadas y de la sociedad civil, la instancia que dé seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la Política Nacional en Discapacidad.

Dentro de dicho marco define el concepto de política pública como un conjunto de decisiones que se traducen en acciones, estratégicamente seleccionadas (dentro de un conjunto de alternativas, conforme a una jerarquía de valores y preferencia de los interesados). Su dimensión es pública por el tamaño del agregado social sobre el cual inciden, pero sobre todo por su carácter imperativo, siendo éste revestido de la autoridad legítima y soberana del poder público. (Gracas: 1997:21).

Dentro de la política nacional de discapacidad se indican que son objetivos operativos los siguientes:

Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y la rehabilitación integral de personas con discapacidad. Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para las personas con discapacidad a nivel público y privado. Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para las personas con discapacidad. Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para las personas con discapacidad. Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades. Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias. Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia. (CONADI, 2006:22).

La política nacional de discapacidad establece dentro de su marco conceptual que Las políticas públicas forman parte del quehacer del Estado y se refieren a fines y principios orientados a atender una población específica. Pueden ser de Estado, gobierno, sectoriales o institucionales. Es un medio para llegar a una determinada meta económica o social. En el caso de la política nacional en discapacidad, está orientada a promover los derechos de las personas con discapacidad o en riesgo de tenerla.

### **Ministerios Sectoriales y otras instancias de Gobierno vinculadas con el tema de la discapacidad**

Existen varias instituciones que son las obligadas de promover y promocionar todas aquellas normas y políticas públicas que se enfoquen a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y en donde se deben de considerar aspectos relevantes sobre las formas de acceder a

esos derechos, tomando en consideración la atención, la infraestructura, la educación, la divulgación de los derechos en todos los ámbitos, y que entre ellas están:

Los Ministerios de: Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes, Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gobernación.

Otras instancias de gobierno: Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, (SBS); Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, (SOSEP); Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, (SEGEPLAN); Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, (SCEP); Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República; Secretaría Presidencial de la Mujer, (SEPREM); Instituto Nacional de Estadística (INE); Gobernaciones departamentales; Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, especialmente en los niveles departamental, municipal y comunitario.

## **Municipalidades y otros entes autónomos**

Entre estos se encuentran: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Universidad de San Carlos de Guatemala; Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y las 332 municipalidades del país.

Referente al actuar de las municipalidades y entes autónomos, éstos por la misma función y representación de la sociedad se acoplan a garantías establecidas en las normas guatemaltecas en cuanto a el respeto de los derechos humanos y promocionan por medio de actividades o programas locales, actividades que se reflejan en el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

## **Otros Poderes del Estado**

Congreso de la República, por medio de la formulación de la normativa referente a la protección de las personas con discapacidad. Operadores de justicia: Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos y Corte Suprema de Justicia, para aplicar de forma correcta la normativa a favor de las personas con discapacidad y que se encuadra dentro de las funciones de cada una de ellas.

## **Legislación aplicable a las personas con discapacidad**

Al referirse al tema de legislación es importante determinar que ésta es la base sobre la cual actualmente se hacen valer los derechos de las personas con discapacidad y bajo el amparo de las mismas, se utilizan para hacerlas valer para mejor protección de los mismos, buscando por medio de esos mecanismos legales fortalecer día a día el respeto de los derechos laborales en caso específico dentro de la presente investigación de esas personas que presentan una serie de violaciones en relación a una relación laboral, tanto en lo aplicable a las normas como de aquellas políticas que refieren a las condiciones que deben de buscarse para una atención más debida a dicho sector de la población.

Se debe de indicar que la política nacional en discapacidad tiene su sustento jurídico en normativas nacionales e internacionales. Dentro del marco jurídico nacional, la política se sustenta en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala; el Código Municipal, Decreto

12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y la Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Además, se utilizan leyes específicas como el Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; el Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley General de Educación, Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, para sustentar los temas sectoriales.

En el plano internacional se utiliza como fundamento lo que establece el Convenio 159 y la Recomendación 168 de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT); Readaptación Profesional y Empleo para Personas Inválidas; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas en 1993. La ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, está orientada al desarrollo social, familiar y humano de la persona guatemalteca como sujeto de derechos y obligaciones; establece las prioridades en cuanto a grupos más vulnerables y acciones que el gobierno debiera ejercer.

Al definir la vulnerabilidad como la situación en que una persona está expuesta a recibir alguna lesión física o moral. Los sectores identificados son: indígenas, mujeres, niñez y adolescencia, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población migrante.

El sustento para la implementación, ejecución monitoreo y evaluación descentralizada y desconcentrada de la política nacional en discapacidad se encuentra en las llamadas leyes de participación ciudadana, que regulan la participación y vinculación de la comunidad organizada, las municipalidades, la sociedad civil y la institucionalidad pública al tiempo que proporcionan criterios funcionales y conceptos de ejecución política que se enmarcan en la visión de un Estado moderno que asigna responsabilidades y espacios importantes de participación a la sociedad civil.

Es decir, que el marco legal guatemalteco permite la estrategia de impulsar la política social en discapacidad a través de los Consejos Departamentales, Municipales y Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural, en combinación con las otras leyes de desarrollo y participación ciudadana y dentro del marco jurídico legal a nivel nacional, dentro del cual se encuentran los siguientes instrumentos destinado para la protección los derechos humanos de las personas con discapacidad, por

lo que a continuación se presentan los aspectos más importantes de ellos:

### **Constitución Política de la República de Guatemala**

En la Constitución Política de la República de Guatemala del artículo 3 al artículo 137 se encuentra el fundamento para comprender la protección que se brinda a los derechos individuales y sociales, así como la forma como se asume la educación, la salud y la inserción internacional hacia los tratados internacionales, de donde deviene por inferencia, todo lo correspondiente a las personas con discapacidad. En términos constitucionales aún se define a las personas minusválidas, lo cual se interpreta coherente con el marco doctrinario vigente en el momento de su formulación, lo cual es superado en la Ley de Atención a Personas con Discapacidad.

En el cual se regula en términos apropiados la vinculación de las personas al trabajo, cita sus derechos y señala que deben hacerse valer al respecto, por lo que constituye una buena base para que el enfoque social de la discapacidad, basado en los derechos humanos tenga un respaldo jurídico adecuado y acorde a la situación nacional presente. Con relación a los derechos humanos el artículo 46 establece, la preeminencia de las convenciones y tratados internacionales, aceptados



y ratificados por Guatemala, sobre el derecho interno; así como todos aquellos artículos que proclaman los derechos básicos de las y los guatemaltecos, particularmente el literal m) del artículo 102: “Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales.”

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 53:

“Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su interés médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

### **La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto 23-2007 del Congreso de la República de Guatemala**

El contexto de la ley de Protección Integral desarrolla plenamente que debe darse un desarrollo integral para la niñez y adolescencia y que debe existir igualdad para todos en un mismo concepto, definiendo la igualdad de manera que independientemente de la situación física o económica que tengan se deben de hacer valer, respetar y promover. Por otra parte la normativa demanda que la niñez y adolescencia con discapacidad debe de tener una vida plena y digna y que debe de

garantizarse por medio de la aplicación de lo establecido en dicha norma, siendo relevante que estas normas son útiles en el momento de buscarse el respeto y promoción de los derechos de este sector.

### **La Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala**

Esta ley permite plantear la importancia que debe darse a la dignificación e importancia de la población discapacitada por medio de la misma participación, siendo y estableciendo dentro del contexto de la misma que estos son considerados como un grupo vulnerable.

La Ley de Desarrollo Social, concibe a las personas con discapacidad como parte de los grupos vulnerables y excluidos, los vincula a elementos importantes como la participación ciudadana, el desarrollo humano en sus derechos pertinentes, así como a la educación y la salud reproductiva, lo cual se ha fortalecido por medio de lo ratificado por Convenios y Tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala y en donde se han emitido diversas recomendaciones para la protección plena e integral de los derechos de las personas con discapacidad. Y para que pasen a formar parte de la población como personas productivas y fomentar el desarrollo tanto físico e intelectual siempre dentro del respetando sus valores morales y éticos de acuerdo

con su condición por medio de programas que los ayude a dicha incorporación.

### **La Ley de Atención a Personas con Discapacidad. Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley fue promulgada por el Congreso de la República de Guatemala como respuesta a los eventos trascendentales que a nivel internacional se suscitan en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, conformando con ello el marco jurídico específico a nivel nacional.

Constituye el instrumento específico por medio del cual se supone deben derivar las diferentes políticas, programas, actividades y acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas con el fin de garantizar los derechos de este importante sector de la sociedad. Contiene como principios generales, el de beneficio social y de garantías de derechos mínimos.

Artículo 1 de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, establece: “Declaración, se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental) en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país”.

El artículo 2 de la citada ley establece:

Los objetivos de la presente ley son los siguientes: a) Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en el sistema jurídico; b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros; c) Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad; d) Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad; e) Establecer los principios básicos sobre los cuales deberá descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad; f) Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad; g) Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad; h) Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

Por otra parte debe de señalarse lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad sobre las medidas o acciones que adopten personas individuales o jurídicas, en cuanto a favorecer al desarrollo integral de las personas con discapacidad, deberán tener una consideración y atención primordial.

### **Acuerdos o Reglamentos**

Con el Acuerdo Gubernativo 179-83 se crea la Comisión Nacional de los Impedidos, creado por el Consejo Nacional para Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) encargada de promover, impulsar, coordinar y ejecutar programas y acciones a favor de las personas con discapacidad a nivel nacional. El Acuerdo Gubernativo número 156-95, garantiza la sistematización de la Educación Especial

dentro de la organización educativa regionalizada del país y crean plazas específicas para ser asignadas a programas de Educación Especial. Cabe mencionar el Acuerdo Ministerial 123-90 del Ministerio de Educación, que declara a la Escuela de Educación Especial, el cual fue el primer proyecto regional de educación especial, fue iniciado por padres de familia, con apoyo comunitario y de las autoridades locales, para atención de la población con discapacidad en el interior de la República.

Con relación a las situaciones de tipo reglamentario se encuentran las normativas propias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuales son aplicables a los trabajadores que hayan sufrido alguna lesión profesional o un accidente y que de ello haya devenido de una discapacidad parcial. Dentro de la estructura de dicho instituto se encuentra la Gerencia, teniendo como dependencia la subgerencia de prestaciones pecuniarias, y como dependencia de ésta, el departamento de invalidez, vejez y sobrevivencia, y el departamento de medicina legal y evaluación de incapacidades.

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención surge por medio de la Asamblea General de las Naciones Unidas quien aprobó la Convención el 13 de diciembre de 2006, y se abrió a la firma el 30 de marzo de 2007, Guatemala lo ratificó

por medio del Decreto 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el 5 de diciembre de 2008, y con fecha de publicación de 18 de mayo de 2009. La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Se aclara y de manera precisa se indica cómo se aplica a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y los ámbitos en lo que es necesario introducir adaptaciones para que las mismas puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos. Ante ello la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 1 establece plenamente el propósito de la misma indicando que es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Agrega que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su

participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Dentro del objeto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es elaborar detalladamente los derechos de las personas con discapacidad y establecer un código de aplicación. Es necesario realizar un resumen de los aspectos más importantes de la convención, y en específico a los que se vinculan a las situaciones laborales, siendo entre estos aspectos los siguientes:

El artículo 10 de dicha Convención señala que los países deben garantizar que las personas con discapacidad disfruten del derecho inherente a la vida en un pie de igualdad con otras personas.

El artículo 6 indica que se debe de asegurar la igualdad de derechos y el adelanto de las mujeres y las niñas con discapacidad, y menciona sobre protección a los niños con discapacidad. El artículo 5 refiere que los países deben reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, prohibir la discriminación basada en las discapacidades y garantizar igual protección de la ley.

El artículo 13 indica que se deben garantizar el acceso a la justicia en un pie de igualdad con otro y por medio del contenido del artículo 14 que se debe de asegurar que las personas con discapacidad disfruten del

derecho a la libertad y la seguridad y no sean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente.

El artículo 16, señala que las leyes y medidas administrativas deben garantizar el derecho a no ser explotado o sometido a violencia o abusos. En caso de abuso, los países deben promover la recuperación física y psicológica, la rehabilitación y la reintegración de la víctima e investigar el abuso.

El artículo 27 menciona que las personas con discapacidad tienen igualdad de derechos a trabajar y a ganarse la vida. Los países deben prohibir la discriminación en cuestiones relacionadas con el empleo, promover el empleo por cuenta propia, la capacidad empresarial y el inicio del negocio propio, emplear a personas con discapacidad en el sector público, promover su empleo en el sector privado y asegurar que se proporcione una comodidad razonable en el lugar de trabajo.



# **Análisis de los derechos laborales de las personas con discapacidad en Guatemala**

## **Funcionalidad de la legislación e instituciones**

Los efectos negativos de la falta de funcionalidad de la legislación y de las instituciones respecto a garantizar los derechos laborales de las personas discapacitadas son severos en muchos ámbitos, como lo son los temas de salud, educación, trabajo, acceso a justicia, etc.

Ante la falta de efectividad de la legislación en Guatemala en este tema puede indicarse que si bien es cierto existe una normativa que contiene dichos privilegios, y las cuales se mencionan con anterioridad, a pesar de ser vigente y amplia, siguen existiendo abismos entre la operatividad de la norma y la existencia de la misma, que recae en lo que se indica en la doctrina en cuanto que no todo derecho vigente es positivo. Las normas planteadas dentro de la misma legislación guatemalteca enfrentan en primer plano la falta de coherencia en relación a la realidad social y económica del país, pues se establecen condiciones muy buenas, que no son aplicables a un sistema económico como el nuestro, como lo es por ejemplo la infraestructura, con un sistema adecuado para poder optar al servicio de buses, para ingreso a instituciones del estado, para servicios de salud en centro de salud, y que ni el mismo gobierno en sentido amplio ha podido dar respuesta, sobre todo en comunidades

lejanas ya que en su mayoría no poseen rampas de acceso para los mismos, siendo una de las principales obligaciones del estado.

La accesibilidad de las personas con discapacidad al trabajo y otras actividades económicas, políticas y sociales, se ve limitada también por los obstáculos que encuentran en el entorno físico. Estas barreras impiden su accesibilidad también al mundo de la educación, la cultura y la vida social en general, creando verdaderas situaciones de discapacidad social. La movilidad es esencial para que toda persona pueda realizar sus actividades diarias. Acceso a la Atención Especializada. La atención especializada incluye acceso a servicios de salud, habilitación y rehabilitación, educación especial, transporte, recreación y diversión. ([http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas). Recuperado 17.01.2015).

Dentro de esa falta de aplicación correcta de la legislación que no se refiere únicamente a las normas sino también a las políticas nacionales de discapacidad, sino también se tiene que observar la postura social referente al tema y los problemas que se puedan plantear respecto a los derechos laborales de las personas con discapacidad, ya que éstas son las políticas públicas las que primero se tienen que promover para aplicarlas correcta y concretamente siendo una postura normal de la sociedad señalar que el problema que se pueda enfrentar este grupo vulnerable de la sociedad en los aspectos de educación, salud, trabajo, etc., es un problema que afrontan a diario.

Respecto a la falta de acción y de atención a las pretensiones laborales de las personas con discapacidad las cuales no son atendidas a nivel institucional por el mismo Estado, la realidad de la población

guatemalteca discapacitada dentro de las oportunidades de trabajo que actualmente se fomentan a nivel de instituciones y del mismo sector público, son deficiencias claras del sistema de justicia para atender el tema de aplicación de las normas laborales a favor de dicho sector de la población que muchas veces desconoce sus derechos y obligaciones.

Otro aspecto que afecta la funcionalidad institucional en cuanto al tema de personas con discapacidad es que todas aquellos organismo del estado relacionadas con ello deben generan políticas y programas que mejoren la calidad de vida de la población con discapacidad y por ausencia de su actuar como instituciones éstos no se permiten la incorporación plena a la sociedad como una población activa en materia laboral.

Propiamente dicho en materia de los derechos laborales, las personas con discapacidad aun cuando se cuenta con una normativa acorde a las necesidades, ésta no se encuentra acorde a la realidad, debido a que las instituciones, organizaciones, empresas y demás en muchas ocasiones no cuentan con los recursos por ejemplo mejorar las condiciones de infraestructura para que las personas con discapacidad puedan tener mejor acceso físico, no solo a los lugares de trabajo, sino a la prestación de cualquier servicio que el discapacitado requiera.

En el caso de la seguridad social cuando una persona discapacitada realiza una actividad laboral independiente estas no tienen acceso a los servicios de salud y seguridad social en relación a dependencia laboral, debido a que no puede asignar una remuneración económica y recibir las prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al ser requerido, existiendo entonces una ausencia de efectividad en la función que debe de brindar dicha institución.

La falta de efectividad de las instituciones lo es por ejemplo en el tema de la infraestructura y transporte, de la reglamentación y los manuales de accesibilidad a espacios físicos y medios de transporte los cuales son poco conocidos por las autoridades ediles y los gremios que tienen que ver con la construcción y el transporte.

([https://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas](https://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas).Recuperado 17.01.2015).

Por ello es muy importante que se adquiriera consciencia que las personas con discapacidad también forman parte de la sociedad, y que pueden contribuir de forma activa a la misma ya que para llevar una vida digna, precisan de las adaptaciones aptas para su condición a los edificios, plazas, calles, avenidas y demás espacios públicos así como al transporte colectivo. Tal situación no se cumple, pues salvo la municipalidad de Guatemala y algunas edificaciones particulares de centros comerciales cuentan con esos lineamientos, siendo así que para la población este sector no tiene importancia.

En tal virtud se considera que los servicios especializados son escasos y centralizados, para una persona con discapacidad y su familia, el poder ser atendida en un servicio de habilitación, rehabilitación, médico o de cualquier otra índole, representa contar con los recursos económicos suficientes para trasladarse de la localidad hasta la institución que brinda el servicio. Con ello se refleja la falta de funcionalidad de las normas y de las instituciones, una visión por parte de la población con discapacidad en donde observan a ambas como no funcional y que lejos de apoyarles como grupo vulnerable, se encuentran desprotegidos ante una situación cultural y de falta de respeto de los derechos humanos.

### **Derechos laborales de las personas con discapacidad**

Previo a establecer cuáles son los derechos laborales de las personas con discapacidad se considera de importancia determinar o definir lo que se entiende por discapacidad.

El término discapacidad fue aceptado por la Real Academia Española hace 10 años, así también existen otros términos quizás más comunes como incapacidad, minusválido, inválido pero éstos pueden dar a entender que las personas con discapacidad son personas sin habilidad, de menor valor o sin valor. Se entiende entonces que en comparación con estas acepciones, la discapacidad tiene que ver con la disminución

de una capacidad en algún área específica, por lo que el uso de este término reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen mucho que contribuir a nuestra sociedad debido a que este puede ser un factor de contribución nacional. Sin embargo se hace necesario diferenciar los conceptos de:

Discapacidad: "es la consecuencia de una deficiencia, sobre las actividades físicas, intelectuales, afectivo-emocionales y sociales" o también se la puede definir como "toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano".

([https://www.cilsa.org/pags\\_php/esp\\_sitio/util/discapacidad/discapacidad.php](https://www.cilsa.org/pags_php/esp_sitio/util/discapacidad/discapacidad.php)  
Recuperada: 30.10.2014).

Deficiencia: "es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica". O bien, "es una alteración anatómica o funcional que afecta a un individuo en la actividad de sus órganos." (Fazzino, 2005:47).

La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) define la discapacidad como la pérdida de la capacidad funcional secundaria, con déficit en un órgano o función, y que trae como consecuencia una minusvalía en el funcionamiento intelectual y en la capacidad para afrontar las demandas cotidianas del entorno social. Los derechos laborales aun cuando se encuentran establecidos como generales respecto a las personas en discapacidad están establecidos a partir del capítulo IV, artículo 25 del Decreto 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las

Personas con Discapacidad, los cuales dentro del articulado respectivo y análisis de los mismos, se señalan que son los siguientes:

**Educación:** fundamentada en el artículo 25, del Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señala que: “las personas con discapacidad tienen el derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la superior, y que debe de garantizarse tanto en la iniciativa privada como en las mismas instituciones educativas públicas”.

Dentro del contexto del artículo 26 al 33 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, se establecen una serie de obligaciones tales como lo es para el Ministerio de Educación, el cual señala que debe de promover la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad, este como un derecho que fortalece el ámbito laboral futuro de las personas. Lamentablemente esto no se cumple en virtud de la misma deficiencia del sistema educativo en Guatemala, en donde no se cuenta con los recursos económicos y logísticos necesarios para poder trabajar en favor de este grupo vulnerable.

Así mismo que el Estado debe desarrollar los medios para que las personas con discapacidad participen en los aspectos educativos y que tengan con ello acceso a la misma, siendo las autoridades educativas las encargadas de realizar las acciones de adaptación necesarias, garantizando que la educación la deben de recibir en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos.

También señala la obligación de los padres, tutores o representantes, en inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos, ratificando los aspectos en los cuales el Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación y que se deben a través de las innovaciones tomar en cuenta propuestas educativas referentes al tema.

Ahora bien en cuanto al cumplimiento y respeto de dichos derechos los mismos actualmente se violentan en virtud de que los centros educativos, considerándose que muy pocos son los que cumplen con lo requerido, no se cumple con los requerimientos adecuados para que los mismos puedan acceder a la educación, siendo así que no son cumplidos los preceptos que en esta materia y se enfocan en cuanto al derecho de la educación de las personas con discapacidad.



Dentro de esas condiciones es de observarse a lo que se refiere primero al acceso al centro educativo, a poder otorgar dependiendo de la discapacidad medios más afines para su permanencia o de útiles de la discapacidad presentada, siendo lamentablemente la ausencia de recursos lo que concluye que no se cumplen esas estipulaciones adecuadas.

**Trabajo:** lo referente a este derecho se establece en el Capítulo V, de los artículos 34 al 43 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, señalando al igual que en la educación la responsabilidad del Estado respecto a garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad y que con ello se puede tener derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades.

De importancia es resaltar lo que establece el artículo 35 de dicho cuerpo legal, en relación a que se consideran actos de discriminación, el emplear en la selección de personal, mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, y que de alguna manera no le permita estar en iguales condiciones de exigencia ante las limitantes de la discapacidad. Señala en dicho capítulo que es el Estado el que ofrecerá a los empleadores que lo requieran, asesoramiento técnico, para que éstos puedan adaptar el empleo y crear ambientes físicos adecuados a las

condiciones y necesidades de las personas con discapacidad. Así mismo, se plantea factores sobre la garantía del salario y la igualdad con la cual debe de ser adquirida por parte de las personas con discapacidad, sin dejar de mencionar el derecho a la educación. Parte importante es lo que establece el artículo 41 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, respecto a que “el trabajo de las personas con discapacidad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones, estado físico, desarrollo intelectual y valores morales”. Con lo anterior se debe de explicar que previendo con ello que las mismas no sean más violentados en el campo laboral realizando actividades que contradigan sus aspectos morales como de la capacidad física para desempeñar un empleo, este último tiene relación con lo establecido con el derecho a la salud dentro del trabajo.

Respecto al cumplimiento de este derecho debe de señalarse que es una de los más violentados en el ámbito social de Guatemala, primero porque no se da la igualdad en oportunidades de empleo, argumentando que se debe a las funciones físicas que se pueden desempeñar, así como de la obligación de los patronos de proveer de los medios adecuados para el desarrollo del trabajo, y al igual que en la educación, es el factor infraestructura el principal problema a enfrentar.

**Salud:** De relevancia e importancia son los aspectos referidos a garantizar a una persona con discapacidad el acceder a servicios de salud y de poder optar a ello de forma directa. Partiendo de los artículos 44 a 53 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. La normativa indica que el Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas.

El artículo 47 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad señala que:

“El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán ofrecer servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad, en todas las regiones del país donde cuenten con centros de salud o centros asistenciales, respectivamente”.

Establece las medidas que deben de tomarse por parte del Instituto en relación al mismo desempeño de una actividad laboral por parte de personas con discapacidad.

Este derecho es violentado, porque no se cuentan con espacios y medios adecuados para garantizarlos los mismos, así por ejemplo en aquellas comunidades en las cuales no existe un centro de salud, y si existe no cuenta con los medicamentos o medios adecuados y tiene falta de personal con conocimiento especializado para prestar atención debida a una persona con discapacidad, violentándose plenamente no solo el

acceso la misma, sino las formas de cómo se deben de brindar y la cual es obligación del estado.

**Acceso a la justicia:** Respecto al tema a la justicia para las personas con discapacidad la misma enfrenta los mismos problemas que el resto de la población que se refleja en la falta de atención adecuada, la poca celeridad de los procesos y ausencia de cumplimiento de las normas en favor de las personas discapacitadas.

**Acceso al espacio físico:** el artículo 54 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, señala que:

Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten.

Este artículo se considera de suma importancia en virtud de que dentro de las relaciones laborales es una función primordial por parte del patrono que se cuente con la infraestructura necesaria para las personas con discapacidad, para tener acceso y que las condiciones para la actividad laboral le favorezcan. Así mismo los derechos laborales específicos de las personas con discapacidad son los mismos que posee toda persona y que establece el Código de Trabajo, salario, vacaciones, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores, etc.

Los derechos laborales hoy en día respecto al sector vulnerable de las personas con discapacidad, se encuentran limitados debido a distintas circunstancias. Entre ellas:

No poseen las mismas oportunidades para poder optar a un trabajo porque simplemente las condiciones a desarrollarse dentro del trabajo no dispone de las instalaciones o recomendaciones necesarias para el desarrollo del trabajo por parte de una persona con discapacidad. Así mismo se debe mencionar que los derechos laborales se ven violentados porque no existe igualdad de condiciones y como se mencionó en el apartado anterior, deviene de la falta de equidad para optar a un cargo o un trabajo, ya que para los empleadores se les dificulta garantizar que el mismo pueda contar con acceso a centros de trabajo, que brinde los aspectos necesarios de salud dentro del trabajo y que desarrollen actividades que no vayan en contra de la dignidad y capacidad de las personas con discapacidad.

Hoy en día no existen las condiciones adecuadas para hacer valer plenamente los derechos laborales de las personas con discapacidad, partiendo de los factores desarrollados con anterioridad que se refieren a la falta de aplicación de las normas y de la falta de funcionalidad de las instituciones, debiendo considerar dentro de esa falta de funcionalidad de las instituciones, la carencia de recursos y unidades que promuevan y

fortalezcan el que hacer de las instituciones que tienen relación con el tema de discapacidad.

Lo anterior determina que los derechos laborales de las personas discapacitadas son transgredidos, porque no se cumplen plenamente las normas del sistema jurídico guatemalteco, debido a que las condiciones que actualmente existen para las personas, no son las adecuadas, debiéndose fortalecer primeramente lo que refiere al acceso e infraestructura adecuada para que las personas con discapacidad puedan acceder a los lugares sin mayor problema otorgándoles en los centro de trabajo los medios adecuados para que puedan desarrollar una actividad y fortalecer el que hacer de la institución para la cual laboran. Esas condiciones actualmente no se cumplen en la mayoría de instituciones y no se tiene la voluntad de realizar cambios para que las condiciones evolucionen a favor de las personas con discapacidad, violentándose todos los principios básicos de respeto de los derechos humanos laborales a favor de dicho sector.

Dentro de las instituciones a nivel estatal y privado que luchan por el respeto de los derechos laborales de las personas con discapacidad se encuentran las siguientes:

La Procuraduría de los Derechos Humanos es una institución del estado que cuenta con la Defensoría de las Personas con Discapacidad que fiscaliza a dicha institución, para promover la igualdad de oportunidades, participación y respeto de dicho sector de la población, buscando garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, la cual posee en su infraestructura las rampas de acceso en beneficio de las mismas, y poder acceder a los servicios que dicha dependencia brinda.

Otra de las instituciones del estado es la Municipalidad de Guatemala que busca el desarrollo e inserción de las personas con discapacidad al campo laboral, brindándoles dentro de la misma institución una oportunidad laboral, ya hay personas con discapacidad que brinda apoyo e información a la población que solicitan los servicios, posee rampas de acceso en su infraestructura para facilitar su movilidad y satisfacer sus necesidades. Dicho organismo ha modificado aceras amigables con desniveles, mejoras en el servicio de transporte público (transmetro), que cuenta con las unidades y servicios necesarios para el uso de una persona con discapacidad.

Las empresas privadas que buscan apoyar, fortalecer, beneficiar e incorporar a las personas con discapacidad dentro del campo del mundo laboral están:

Panadería San Martín, Banco Agrícola Mercantil y Pollo Campero, que llevan a cabo año con año la carrera Margarita Tejeda en beneficio de niños y jóvenes con síndrome de Down, lo recaudado es destinado para la construcción de módulos de taller de panadería, tamalería, pastas artesanales y el taller de capacitación pre laboral para jóvenes y adultos logrando la integración efectiva a la fuerza laboral de los mismos a la sociedad.



## **Conclusiones**

Actualmente existen severas violaciones a los derechos laborales de las personas con discapacidad en virtud que no se cumplen por parte de las instituciones protectoras del derecho laboral de las personas con discapacidad con los requerimientos de observancia y cumplimiento de las garantías mínimas del derecho.

El Consejo Nacional de Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) debe ser fortalecido a nivel institucional en cuanto a recurso humano y financiero para que esta pueda ser funcional para velar el pleno cumplimiento de las políticas públicas y de la normativa en favor de las personas con discapacidad.

En Guatemala no se cumple con la finalidad de la Constitución Política de la República de Guatemala, La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en relación a garantizar que las personas con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, tengan los mismos derechos y obligaciones que los demás en el marco de las relaciones laborales.

El principal problema a enfrentar para evitar la violación de derechos laborales de las personas con discapacidad refiere a que se aplique la ley referente al tema de discapacidad y que se fortalezcan a nivel institucional las políticas públicas de promoción y respeto de los derechos laborales de dicho sector.

## Referencias

### Textos

Alfonso, R. (1987). *Nueva didáctica del derecho de trabajo*. 5ta edición, Caracas Venezuela. Editorial V.C.V.

Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad. (2006). *Política nacional en discapacidad. Version Resumida*. Guatemala.

Cabanellas, G. (1989). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Buenos aires Argentina. S.R.L. Editorial Heliasta.

Caldera, R. (1957). *Derecho del Trabajo*. Buenos Aires Argentina. Editorial Atenea.

De La Cueva, M. (1999). *Nuevo derecho mexicano*. Decimocuarta edición. Tomo I. México. Editorial Porrúa. S.A.

Fazzino M. (2005). *Mouse para minusválidos*. Revista de ingeniería. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas Venezuela.

Gracas, M. (1997). *Modelo de formación de políticas sociales*. s/e; s/p.

Grant, B. (2000). *La fuerza incluyente del desarrollo humano*, Programa de naciones unidas para el desarrollo. Guatemala.

Plá, A. (1978) *Los Principios del derecho del trabajo*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Depalma.

Pacheco, M. (2005). *Informe final sobre trabajo, empleo, comunicación e información*. CONADI. Guatemala.

## **Diccionarios**

Ossorio, Manuel. (1981). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta.

Océano. (2006) *Sistemas método integral. Diccionario enciclopédico*. Barcelona, España. Editorial Océano.

## **Internet**

<http://espanol.answers.yahoo.com/question/index?qid=20100818235848>  
AAvapSf

[https://www.cilsa.org/paginas\\_php/esp\\_sitio/util/discapacidad/discapacidad.php](https://www.cilsa.org/paginas_php/esp_sitio/util/discapacidad/discapacidad.php)

<http://www.quimica.es/enciclopedia/Discapacidad.html>

[http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas](http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas)

## **Legislación**

Asamblea Nacional Constituyente, (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Congreso de la República de Guatemala. (1961). *Código de Trabajo. Decreto Número 1441*.

Congreso de la República de Guatemala. (2003). *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto 27-2003*.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley de Atención a Personas con Discapacidad. Decreto 135-96*.

Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Ley General de Educación. Decreto 12-91.*

Congreso de la República de Guatemala. (2001). *Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001.*

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Ley General de Descentralización, Decreto 14-2002.*

Congreso de la República de Guatemala. (1997). *Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97.*

Congreso de la República de Guatemala. (1997). *Código de Salud. Decreto 90-97.*

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Código Municipal. Decreto 12-2002*

Creación de la Comisión Nacional de los Impedidos. (1983). Acuerdo Gubernativo número 179-83.

Escuelas de Educación Especial. (1990). *Acuerdo Ministerial 123-90 del Ministerio de Educación.*

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*